

**LICITACIÓN PÚBLICA N° EA-910002998-N52-2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO
A CARGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

BASES DE LA LICITACIÓN

El Estado Libre y Soberano de Durango (el “Estado”), a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la “Secretaría”), de conformidad con la Convocatoria de fecha 19 de noviembre de 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la Página Oficial de la Licitación el 20 de noviembre de 2025, con fundamento en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); los artículos 82 fracción I, inciso d), 98 fracción XVI, 99 primer párrafo, y 160 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2 fracciones VIII, X, XIII, XV, XXI y XXVII, 54, 55 primer párrafo, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; 1 fracción I, 5 fracciones I y V, y 8 fracciones II y V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; 1, 3, 19 fracción II, 21 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 15 del Decreto No. 141 que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2025 emitido por la LXX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 29 de diciembre de 2024 (la “Autorización del Congreso”), así como cualquier otra disposición aplicable, **expide las presentes Bases de Licitación Pública N° EA-910002998-N52-2025 para la contratación de financiamiento de largo plazo a cargo del Estado Libre y Soberano de Durango** (las “Bases de la Licitación”) hasta por la cantidad de \$850’000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para seleccionar la o las Ofertas de Crédito que representen las mejores condiciones de mercado para la contratación del Financiamiento, según dicho término se define en el presente documento.

1. Definiciones.

Para todos los efectos de la presente Licitación Pública y para efectos de interpretación de los Documentos de la Licitación, las palabras que se escriben con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

“Acta de Aclaraciones” significa el acta por la cual la Secretaría, conforme a lo establecido en las presentes Bases de la Licitación, comunicará a las Instituciones Financieras Interesadas las respuestas a las preguntas y solicitud de aclaraciones que haya recibido por parte de las Instituciones Financieras Interesadas, mediante su publicación en la Página Oficial de la Licitación.

“Acta de Fallo” o “Fallo” significa el acta por la cual la Secretaría, con base en el análisis a que se refiere el numeral 7.4 de las Bases de la Licitación, determina las Ofertas Ganadoras de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en el numeral 6 de las Bases de la Licitación y comunica las Ofertas Ganadoras, asignando el Financiamiento a los Licitantes Ganadores, o bien, declara desierta la Licitación Pública, la cual deberá reunir los requisitos a que se refiere el numeral 12, inciso k) de los Lineamientos y el numeral 7.5 de las Bases de la Licitación.

“Acta de Presentación y Apertura de Ofertas” significa el acta circunstanciada de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de los Licitantes; las Ofertas de Crédito recibidas, las Ofertas Calificadas y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria y en las presentes Bases de la Licitación; las Ofertas desechadas y la causa de su desechamiento; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar.

“Acto de Presentación y Apertura de Ofertas” significa el acto en el cual la Secretaría recibe las Ofertas de Crédito, las abre y da lectura a las mismas, para su posterior calificación.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal, estatal o municipal, con competencia sobre los asuntos relacionados con la presente Licitación.

“Autorización del Congreso” significa el artículo 15 del Decreto No. 141 que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2025 emitido por la LXX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 29 de diciembre de 2024, mediante el cual se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, entre otros actos, la contratación de financiamiento y la afectación de Participaciones como fuente de pago. Copia de la Autorización del Congreso se adjunta como **Anexo 1** de las Bases de la Licitación.

“Bases de la Licitación” significa las presentes Bases de la Licitación Pública y sus anexos, así como cualquier modificación que éstas o los Documentos de la Licitación pudieran sufrir desde su publicación y hasta 10 (diez) días naturales antes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

“Calendario de la Licitación Pública” significa el calendario de actividades de la Licitación Pública previsto en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, el cual podrá ser ampliado o cambiado en términos del numeral 7.1 de las presentes Bases de la Licitación.

“Calificación Estimada” significa la calificación que resulte de adicionar dos niveles a la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones otorgadas por las Instituciones Calificadoras, de conformidad con el numeral 14, inciso a), romanito i., numeral 2 de los Lineamientos.

“Calificación Preliminar” significa la calificación crediticia preliminar otorgada a la estructura del Financiamiento por parte de una Institución Calificadora, misma que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras Interesadas a más tardar 5 (cinco) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, para que los Licitantes oferten la Sobretasa con base en la cual se realizará la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, en los términos previstos en las presentes Bases de la Licitación y la normatividad aplicable, en el entendido que, en el caso que el Estado no obtenga la Calificación Preliminar con la anticipación antes referida, para la determinación de la Sobretasa a ser ofertada por los Licitantes aplicará la Calificación Estimada.

“Contrato de Crédito” significa, indistintamente, cada contrato de apertura de crédito simple que el Estado, a través de la Secretaría, celebre con cada Licitante Ganador, el cual se suscribirá en términos sustancialmente similares al Modelo de Contrato de Crédito que forma parte de las presentes Bases de la Licitación.

“Convocatoria” significa el documento que contiene las características y condiciones básicas de la Licitación Pública, de fecha 19 de noviembre de 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la Página Oficial de la Licitación el 20 de noviembre de 2025, por medio de la cual se convocó a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano para participar en la Licitación Pública.

“Día” significa, con mayúscula o con minúscula, un día natural.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto: (i) sábados, (ii) domingos, y (iii) cualquier día en que las instituciones financieras estén autorizadas u obligadas a cerrar sus puertas al público y suspender operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Documentos de la Licitación” significa: (i) la Convocatoria, (ii) las presentes Bases de la Licitación y sus anexos, (iii) el Acta de Aclaraciones, (iv) el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, (v) el Acta de Fallo, y (vi) en su caso, las modificaciones que se realicen a los documentos antes mencionados en términos de las presentes Bases de la Licitación y/o cualquier otro documento, comunicado o notificación que se origine por parte de la Secretaría con motivo de la Licitación Pública.

“Estado” significa el Estado Libre y Soberano de Durango.

“Fideicomiso” significa contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/851-02973, de fecha 24 de noviembre de 2023, celebrado entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en calidad de fiduciario y su primer convenio modificatorio de fecha 26 de mayo de 2025 (el **“Fideicomiso”**), el cual servirá como mecanismo de pago de los Contratos de Crédito y de los instrumentos de intercambio de tasas que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los acreditantes y las contrapartes tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar A y Fideicomisarios en Primer Lugar B, respectivamente, conforme a la prelación establecida en el Fideicomiso. Se adjunta como **Anexo 2** copia del Fideicomiso.

“Financiamiento” significa el financiamiento por la cantidad de hasta \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

“Formato de Oferta de Crédito” significa el formato que, como **Anexo 3**, se adjunta a las presentes Bases de la Licitación, con base en el cual las Instituciones Financieras Interesadas deberán elaborar sus Ofertas de Crédito, en el entendido que, si dicho formato sufriera modificaciones, las Instituciones Financieras Interesadas deberán utilizar la última versión del formato que hubiere sido publicada en la Página Oficial de la Licitación.

“Gastos Adicionales” significa los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados.

“Gastos Adicionales Contingentes” significa los gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Contrato de Crédito, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros.

“Gastos y Costos relacionados con la Contratación” significa aquéllos relacionados con la celebración del Financiamiento como son, de manera enunciativa mas no limitativa, costos por la contratación de Instituciones Calificadoras, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y/o financiera.

“Instituciones Calificadoras” significa aquella o aquellas instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a (i) la Ley del Mercado de Valores, y (ii) las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, y que sean contratadas por el Estado para que, una vez celebrados los Contratos de Crédito, otorguen la calificación definitiva de los mismos.

“Instituciones Financieras Interesadas” significa cada una de las instituciones financieras del sistema financiero mexicano, incluyendo las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público o cualquier otra autoridad competente, para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos, que tengan interés en dar seguimiento o participar en la Licitación Pública mediante la presentación de una Oferta.

“Instrumentos Derivados” significan los valores, contratos o cualquier otro acto cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes que contrate el Estado con el objeto de mitigar riesgos de mercado relativos a las tasas de interés, como son contratos de intercambio de flujos (swaps) o coberturas de tasas de interés (caps).

“Ley de Disciplina Financiera” significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“Leyes Aplicables” significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, disposiciones, órdenes, autorizaciones, lineamientos, jurisprudencias, resoluciones o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México.

“Licitación Pública” significa el conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, en las presentes Bases de la Licitación, en los Documentos de la Licitación, que regulan el proceso de Licitación Pública N° EA-910002998-N52-2025 para seleccionar la mejor o las mejores Ofertas de Crédito para la instrumentación del Financiamiento, a través de la celebración de uno o varios Contratos de Crédito.

“Licitante” significa cada una de las instituciones financieras de nacionalidad mexicana que, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Bases de la Licitación, participe en la Licitación Pública mediante la presentación de una o varias Ofertas de Crédito.

“Licitante Ganador” significa para el o los Licitantes cuya o cuyas Ofertas Calificadas sean declaradas Ofertas Ganadoras, en los términos de las presentes Bases de la Licitación y las leyes aplicables.

“Límite Aceptable de las Sobretasas” significa el límite superior aceptable para el Estado para cada uno de los niveles de calificación para la determinación de la Sobretasa aplicable al Contrato de Crédito, que deberá incorporarse a la Oferta de Crédito, de conformidad con la tabla que se adjunta como **Anexo 4** de las presentes Bases de la Licitación.

“Lineamientos” significa el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Modelo de Contrato de Crédito” o **“Modelo de Crédito”** significa el modelo de contrato de apertura de crédito simple y sus anexos, que contiene los términos y condiciones bajo los cuales el Estado, con sujeción a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 7.2 siguiente, propone celebrar el o los Contratos de Crédito, el cual se adjunta como **Anexo 5** y forma parte de las presentes Bases de la Licitación, el cual podrá modificarse en términos de las Bases de la Licitación.

“Monto Inicial del Fondo de Reserva” significa, para cada Contrato de Crédito, la cantidad que el Estado destinará inicialmente a la constitución del Fondo de Reserva en términos del Modelo de Contrato de Crédito. Para efectos de la Licitación Pública, la determinación del monto que por este concepto corresponderá a cada Contrato de Crédito se determinará en términos del numeral 3, inciso (xviii), de las Bases de la Licitación.

“Monto Total del Financiamiento Solicitado” significa hasta la cantidad de la cantidad de hasta \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se podrá instrumentar, parcial o totalmente, mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito, de conformidad con las Ofertas Ganadoras que sean adjudicadas a los Licitantes Ganadores de conformidad con el Acta de Fallo.

“Oferta Calificada” significa cada Oferta de Crédito que cumpla con las características y requisitos previstos en las presentes Bases de la Licitación y sea declarada como tal por la Secretaría.

“Oferta de Crédito” significa la oferta de crédito presentada por un Licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública, que establece el conjunto de condiciones bajo las cuales una institución financiera ofrece una propuesta de crédito, la cual deberá presentarse en conformidad con el Formato de Oferta de Crédito y los demás requisitos previstos en las Bases de la Licitación.

“Oferta Ganadora” significa cada Oferta Calificada que sea declarada ganadora en términos del numeral 7.5 de las presentes Bases de la Licitación.

“Página Oficial de la Licitación” significa el sitio web con la dirección www.finanzasdurango.gob.mx/deuda_publica, en la que se publicarán todos los Documentos de la Licitación y será el medio para que la Secretaría informe y realice notificaciones a las Instituciones Financieras Interesadas en la Licitación Pública sobre los requisitos para participar, así como del desarrollo de la Licitación Pública.

“Participaciones” significa las participaciones, presentes y futuras que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado e incluyendo (sin estar limitado a), todos los anticipos, enteros, ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa.

“Período de Pago” significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago (según dicho término se define en el Modelo de Contrato de Crédito), en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del crédito dispuesto por el Estado, en términos del Contrato de Crédito respectivo.

“Porcentaje de Participaciones” significa para cada Contrato de Crédito el porcentaje del derecho y los ingresos a las Participaciones que el Estado destinará, a través del Fideicomiso, para el pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Crédito, el cual se aplicará en términos de la prelación prevista en el Fideicomiso.

El Porcentaje de Participaciones que corresponderá a cada Contrato de Crédito que se celebre como resultado de la Licitación Pública se calculará en términos del numeral 3, inciso (xiii), segundo párrafo de las Bases de la Licitación.

“Registro Público Único” significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Reglamento del RPU” significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

“Secretaría” significa la Secretaría de Finanzas y de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

“Sobretasa” significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia para componer la tasa de interés ordinaria aplicable, en términos del Modelo de Contrato de Crédito. Para efectos de la Licitación Pública, el Licitante deberá incluir en cada Oferta de Crédito la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar o, en el caso que dicha calificación no se obtenga en tiempo, conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, la aplicable a la Calificación Estimada.

“Solicitud de Pago” significa el documento que, debidamente requisitado, deberá presentar el acreditante al fiduciario del Fideicomiso, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de Periodo de Pago, de conformidad con lo previsto en el Modelo de Contrato de Crédito y en términos del formato que se adjunta para tales efectos al Fideicomiso.

“Tasa Efectiva” significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda de una Oferta Calificada, la cual se calculará en términos del numeral 7.4 de las presentes Bases de la Licitación, de conformidad con los Lineamientos, en el entendido que no se incluye en el cálculo los Gastos Adicionales toda vez que los Ofertas de Crédito no podrán contener Gastos Adicionales.

“Tasa de Referencia” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días (la **“TIE de Fondeo Compuesta”**) del Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Pago, que calcula y publica diariamente el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, incluida su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, en términos del Modelo de Contrato de Crédito adjunto a las presentes Bases de la Licitación.

Para efecto del cómputo de la Tasa Efectiva, la Tasa de Referencia será la curva de proyección de TIIE de Fondo Compuesta, consultada el Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, según se dispone en el numeral 7.4 de las presentes Bases de la Licitación.

“Total del Fondo General de Participaciones” significa las participaciones presentes y futuras que el Estado tiene derecho a recibir del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones que de dicho fondo se entregan a los Municipios del Estado conforme a las Leyes Aplicables.

2. Objeto de la Licitación.

El objeto de la Licitación Pública es la contratación de financiamiento hasta por el Monto Total del Financiamiento Solicitado, en las mejores condiciones de mercado y con sujeción a los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 6 de las Bases de la Licitación, a través de uno o varios Contratos de Crédito, para destinarlo en términos de la Autorización del Congreso.

3. Características del Financiamiento.

- (i) Monto Total del Financiamiento Solicitado: hasta la cantidad de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- (ii) Destino del Financiamiento:
 - (i) Hasta la cantidad de \$826,000,000.00 (ochocientos veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) para inversiones públicas productivas en los siguientes rubros de inversión: infraestructura carretera, infraestructura hidrosanitaria y/o infraestructura vial.
 - (ii) Hasta la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.) a la constitución de fondos de reserva del Financiamiento.
 - (iii) Hasta la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, en términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera.

- (iii) Plazo del Financiamiento: 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes aproximadamente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (iv) Perfil de amortizaciones de capital: pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital con un perfil específico, en términos de la tabla de amortización anexa a las Bases de la Licitación.
- (v) Periodo de Gracia: sin periodo de gracia.
- (vi) Tipo de tasa de interés solicitada: Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada Período de Pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales de la Sobretasa al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Instituciones Calificadoras.
- (vii) Tasa de Referencia: la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 (veintiocho) días (la "TIIE de Fondeo Compuesta") del Día Hábil inmediato anterior al inicio de cada Período de Pago, que calcula y publica diariamente el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, incluida su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (viii) Tasa de Interés Moratoria: la tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 2.0 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria, según se pacte en el Contrato de Crédito respectivo que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (ix) Periodicidad de pago de los intereses: mensual.
- (x) Oportunidad de entrega de los recursos: dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la entrega al acreditante de la solicitud de disposición por parte del Estado.

- (xi) Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 90 (noventa) días contados a partir de la firma del Contrato del Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (xii) Periodo de Disposición: hasta 6 (seis) meses, equivalente a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del día siguiente a que se cumplan las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo, que se celebre en atención al resultado de la Licitación Pública, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (xiii) Recurso a otorgar como fuente de pago: el derecho y los ingresos hasta del 3.90% (tres punto nueve por ciento) de las participaciones presentes y futuras que corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo se entregan a los Municipios, e incluyendo sin limitar, todos aquellos fondos que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen al Fondo General de Participaciones (las "Participaciones"); que equivalen al 3.12% (tres punto doce por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, incluyendo las participaciones que de dicho fondo se entregan a los Municipios (el "Total del Fondo General de Participaciones"). Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará en porcentajes exclusivos para cada Contrato de Crédito, que se calculará de acuerdo con la proporción que corresponda al monto de cada oferta adjudicada y/o crédito contratado respecto del Monto Total del Financiamiento Solicitado.
- (xiv) Mecanismo de pago: el Fideicomiso.
- (xv) Garantía por otorgar: el Contrato de Crédito no incluirá la posibilidad de contratar una garantía de pago oportuno asociada al mismo.
- (xvi) Contratación de instrumentos derivados: el Contrato de Crédito no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, conforme al tipo de instrumento y por los plazos que considere convenientes.
- (xvii) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.

- (xviii) Fondo de Reserva: Hasta la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en el entendido que el Monto Inicial del Fondo de Reserva que corresponderá a cada monto adjudicado de una Oferta Ganadora y su correspondiente Contrato de Crédito se calculará multiplicando el monto adjudicado de la Oferta Ganadora por la cantidad máxima antes señalada y dividiendo dicho resultado entre el monto máximo del Monto Total del Financiamiento Solicitado.

El Monto Inicial del Fondo de Reserva se constituirá con recursos del Crédito, con cargo a la primera disposición del Crédito. El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con recursos propios del Estado, en términos del Fideicomiso.

- (xix) Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: será: (i) para los primeros 9 (nueve) Periodos de Pago, la cantidad que resulte mayor entre: (a) el Monto Inicial del Fondo de Reserva, y (b) el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularan con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago; y (ii) a partir del décimo Periodo de Pago en adelante y hasta la terminación del Contrato de Crédito, la cantidad equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago. El acreditante deberá realizar el cálculo antes señalado para determinar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, aplicable para cada Solicitud de Pago, en términos del Contrato de Crédito correspondiente.

4. De las Instituciones Financieras Interesadas y los Licitantes.

Podrán participar en la Licitación Pública las instituciones financieras de nacionalidad mexicana, que como acto preparatorio entreguen la información sobre la capacidad y representación de la Institución Financiera Interesada a que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 de las Bases de la Licitación y presenten una o más Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en las presentes Bases de la Licitación.

La presentación de una Oferta de Crédito es el acto que otorga a una Institución Financiera Interesada la calidad de Licitante.

No podrán participar en la Licitación Pública: (i) instituciones financieras de nacionalidad extranjera, o (ii) personas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas o inhabilitadas para contratar con el Estado en términos de las Leyes Aplicables.

Por el simple hecho de participar en el desarrollo de la Licitación Pública, incluyendo presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se entenderá que la Institución Financiera Interesada conoce las características específicas de la presente Licitación Pública y de los Documentos de la Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en los Documentos de la Licitación y en las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable, y acepta las decisiones de la Secretaría.

5. De las Ofertas de Crédito. Requisitos, efectos y causas de desechamiento.

5.1 Requisitos de las Ofertas de Crédito.

Las Ofertas de Crédito deberán elaborarse con base en la última versión del Formato de Oferta de Crédito publicada en la Página Oficial de la Licitación, y presentarse en papel membretado del Licitante, firmada en original y rubricada por el o los representantes legales en cada una de sus hojas, con las características y requisitos siguientes:

- (i) Establecer el monto ofertado, el cual deberá ser en pesos, moneda de curso legal en México, en el entendido que, el monto mínimo de la Oferta de Crédito será por la cantidad de \$425'000,000.00 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.);
- (ii) Establecer la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar o, en el caso que ésta no se obtenga a tiempo, conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, la aplicable a la Calificación Estimada, incluyendo para efectos informativos, la tabla de las Sobretasas aplicables a los diferentes niveles de calificación, que será incorporada a la Cláusula de Intereses Ordinarios del Modelo de Contrato de Crédito, la cual deberá dar cumplimiento al Límite Aceptable de las Sobretasas a que se refiere el **Anexo 4** de las Bases de la Licitación;
- (iii) No podrá incluir Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes;

- (iv) Deberá tener la calidad de irrevocable y en firme, con una vigencia de, por lo menos, 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- (v) Contener el apartado de los aspectos que no son susceptibles de modificación, en los términos contenidos en el Formato de Oferta de Crédito;
- (vi) Contener las declaraciones bajo protesta de decir verdad establecidas en el Formato de Oferta de Crédito;
- (vii) Anexar la Tabla de Amortizaciones, la cual deberá corresponder al **Anexo 6** de las Bases de la Licitación, debidamente rubricada por el o los representantes legales del Licitante, y deberá corresponder con la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación;
- (viii) Presentarse en sobre cerrado cuya carátula deberá señalar el nombre de la Secretaría, el número de la Licitación Pública y la denominación o razón social del Licitante que presenta la Oferta de Crédito; e
- (ix) Incluir dentro del sobre cerrado, un dispositivo de almacenamiento de datos (USB) con las versiones electrónicas en formato "Word" y "pdf" de la Oferta de Crédito y sus Anexos, así como la documentación adjunta. Toda vez que hay instituciones financieras que no pueden entregar información vía dispositivos de almacenamiento, la omisión de este requisito no será causa de desechamiento.

A la Oferta de Crédito deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- (i) El Modelo de Contrato de Crédito debidamente rubricado por el representante legal, el cual deberá corresponder a la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación;
- (ii) Copia simple del poder que acredite las facultades del o de los representantes del Licitante conforme a la normatividad aplicable para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito, en entendido que, si se trata de personas distintas deberá presentarse copia de ambos poderes, los cuales deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación;

- (iii) Copia simple de los estatutos sociales vigentes de la institución financiera o de la compulsa que contenga los mismos o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente, en caso de que el Licitante sea una institución de banca de desarrollo, que deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación; y
- (iv) Copia de la o las identificaciones oficiales vigentes del o de los representantes que suscriban la Oferta de Crédito y, en el caso de resultar Licitante Ganador, de aquellos que suscribirán el Contrato de Crédito.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que un Licitante presente más de una Oferta de Crédito, no será necesario adjuntar la documentación antes señalada en cada una de Ofertas de Crédito, bastando adjuntar un juego de la documentación antes señalada, la cual se considerará aplicable para todas las Ofertas de Crédito presentadas por el Licitante.

5.2 Efectos de la presentación de una Oferta de Crédito.

La Institución Financiera Interesada que en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas presente al menos una Oferta de Crédito será considerada un Licitante para todos los efectos a los que haya lugar.

Cada Institución Financiera Interesada que presente una Oferta de Crédito será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Documentos de la Licitación.

Cada Licitante podrá presentar una o más Ofertas de Crédito, cada una de las cuales se analizará y evaluará de manera independiente.

La presentación de una Oferta de Crédito, por sí misma, constituirá la conformidad del Licitante con los Documentos de la Licitación, así como con las modificaciones que se hubieren realizado a los mismos y una manifestación por parte del Licitante, que:

- (i) Cumple con los requisitos señalados en las Bases de la Licitación para tener la calidad de Licitante;

- (ii) Obtuvo todas las aprobaciones o autorizaciones de sus órganos internos que resulten necesarias para la presentación de la Oferta de Crédito en firme e irrevocable y, en su caso, para celebrar el Contrato de Crédito;
- (iii) En el caso de ser declarado Licitante Ganador, cuenta con la capacidad económica para hacer frente a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato de Crédito y con la capacidad operativa para dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos a su cargo en calidad de fideicomisario en primer lugar A del Fideicomiso, según resulte aplicable;
- (iv) Conoce los Documentos de la Licitación y acepta que cualquier variación entre la Oferta de Crédito y las características, términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Licitación que no sean objeto de individualización o susceptibles de ajuste será motivo para el desechamiento de la Oferta de Crédito; así como que cualquier deficiencia, omisión o error que contenga la Oferta de Crédito será exclusivamente su responsabilidad; y
- (v) Acepta que la Oferta de Crédito sea entregada a otras Autoridades Gubernamentales y publicada por la Secretaría en la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, en cualquier otro medio de difusión público, según el mismo sea determinado por la Secretaría a su discreción o exigible en términos de la Ley Aplicable.

Los Licitantes sólo podrán entregar las Ofertas de Crédito el día y hora fijados para celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas en el Calendario de la Licitación.

5.3 Calificación de las Ofertas de Crédito.

Las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes se considerarán Ofertas Calificadas cuando éstas cumplan con los requisitos previstos en el numeral 5.1 anterior.

Las Ofertas de Crédito que reúnan los requisitos previstos para tales efectos serán consideradas Ofertas Calificadas y serán objeto de la evaluación financiera en términos de los Lineamientos a fin de que la Secretaría determine cuál o, en su caso, cuáles de las Ofertas Calificadas representan el costo financiero más bajo y, en consecuencia, las mejores condiciones financieras para el Estado, de acuerdo con los Lineamientos y determine las Ofertas Ganadoras de conformidad con los criterios de adjudicación que se señalan en el numeral 6 de las Bases de la Licitación.

5.4 Causas de desechamiento.

La Secretaría revisará las Ofertas de Crédito y deberá verificar que no se actualice alguna causa de desechamiento. Son causas de desechamiento de una Oferta de Crédito, las siguientes:

- (i) La omisión de la presentación de la documentación que acredite las facultades del o de los representantes legales conforme a la normatividad aplicable, los estatutos sociales vigentes o la compulsa que contenga los mismos o, en su caso, de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente del Licitante y copia de la o las identificaciones oficiales vigentes del o de los representantes que suscriban la Oferta de Crédito y, en caso de resultar Licitante Ganador, de aquellos que suscribirán el Contrato de Crédito, en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación, como acto preparatorio al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- (ii) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las presentes Bases de la Licitación, salvo por el previsto en el numeral (ix) del primer párrafo, en el que expresamente se señala que su omisión no será causa de desechamiento;
- (iii) La omisión de firmas y/o datos en la Oferta de Crédito realizada por el Licitante;
- (iv) Si la tabla de las Sobretasas de la Oferta de Crédito no cumple con el Límite Aceptable de las Sobretasas;
- (v) Si la Oferta de Crédito contiene tachaduras o enmendaduras;
- (vi) Si la Oferta de Crédito establece condiciones adicionales a las previstas en el Formato de Oferta de Crédito o contiene información incompleta; y/o
- (vii) La comprobación de que alguno de los Licitantes haya acordado con otro u otros de los Licitantes, previo a la presentación de las Ofertas de Crédito, fijar o elevar cualquier aspecto económico relacionado con la Oferta de Crédito.

6. Criterios de Adjudicación de las Ofertas Calificadas.

El criterio de adjudicación será la Tasa Efectiva más baja en el nivel de Calificación Preliminar o, en el caso de que ésta no se obtenga a tiempo, conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, la aplicable a la Calificación Estimada, que se traduce en el menor costo financiero, sujeto a lo previsto en el presente numeral.

Si, de entre las Ofertas Calificadas, la Oferta Calificada con la Tasa Efectiva más baja no cubre el Monto Total del Financiamiento Solicitado, el monto restante se adjudicará a la Oferta Calificada que represente la siguiente menor Tasa Efectiva y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto Total del Financiamiento Solicitado. Lo anterior, en el entendido que la Secretaría, por así convenir a los intereses del Estado, podrá optar por contratar un monto menor al Monto Total del Financiamiento Solicitado y no estará obligado a tomar la siguiente mejor Oferta.

En el caso que, dos o más Ofertas Calificadas adjudicables resulten con la misma Tasa Efectiva y la suma del monto ofertado por las mismas supere el Monto Total del Financiamiento Solicitado pendiente de adjudicar se procederá a su evaluación calculando la Tasa Efectiva considerando para ello el deterioro de un nivel en la Calificación Preliminar o, en el caso que ésta no se obtenga a tiempo, , conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, la aplicable a la Calificación Estimada, y así sucesivamente, hasta obtener Tasas Efectivas distintas y se asignará a la Oferta de Crédito que, bajo este supuesto, ofrezca las mejores condiciones de mercado. Si aún después de realizar el análisis a que se refiere el presente párrafo subsistiera el empate, el monto pendiente por adjudicar se adjudicará a prorrata considerando el monto ofertado por cada una de dichas Ofertas de Crédito.

7. Del Desarrollo de la Licitación Pública.

7.1 Programa de Actividades y Calendario de la Licitación Pública.

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación y sus Anexos	20 de noviembre de 2025
Sesión informativa a las Instituciones Financieras Interesadas	21 de noviembre de 2025

Actividad	Fecha
	A las 9:30 a.m., en forma virtual a través de la liga que se publicará en la Página Oficial de la Licitación
Periodo para la entrega de preguntas, solicitudes y aclaraciones por parte de las Instituciones Interesadas	Del 20 al 26 de noviembre de 2025
Publicación del Acta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2025
Publicaciones de los documentos ajustados de acuerdo con la Junta de Aclaraciones	1 de diciembre de 2025
Fecha límite para la entrega de la información preparatoria de las Instituciones Interesadas para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	15 de diciembre de 2025
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	18 de diciembre de 2025
Expedición del Acta de Fallo	19 de diciembre de 2025
Fecha objetivo para la firma de los Contratos de Crédito	26 de diciembre de 2025
Fecha límite para la firma de los Contratos de Crédito	31 de diciembre de 2025

La Secretaría podrá ampliar o realizar cambios a la calendarización del programa de actividades mediante notificaciones a través de la Página Oficial de la Licitación, sin necesidad de modificar las Bases de la Licitación.

7.2 Acta de Aclaraciones.

El Acta de Aclaraciones tendrá el objetivo de contestar y/o aclarar cualquier aspecto del procedimiento de la Licitación Pública, los Documentos de la Licitación y, en general, sobre la información puesta a disposición de las Instituciones Financieras Interesadas.

Las Instituciones Financieras Interesadas deberán formular sus preguntas utilizando el formato que se adjunta como **Anexo 7** de las Bases de la Licitación, el cual deberá enviarse firmado en formato "pdf", (firmado por un funcionario o representante de la Institución Financiera Interesada, indicando su cargo) y una versión editable en formato "word".

Al respecto, las Instituciones Financieras Interesadas podrán incluir preguntas sobre la posibilidad de realizar modificaciones o inclusiones específicas al Modelo de Contrato de

Crédito anexo a las Bases de la Licitación, lo anterior en el entendido que la Secretaría no aceptará la inclusión de cláusulas que tengan por efecto: (i) el establecimiento de vencimientos cruzados, (ii) la restricción y/o denuncia del crédito, (iii) la modificación del perfil específico de la Tabla de Amortización, y/o (iv) la modificación del Fondo de Reserva propuesto.

Las Instituciones Financieras Interesadas tendrán hasta el día previsto en el Calendario de la Licitación Pública, para enviar las preguntas y/o solicitar aclaraciones respecto de la Licitación Pública y/o de la Documentación de la Licitación Pública, vía correo electrónico, a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación.

La Secretaría acusará de recibido, vía correo electrónico, cada comunicado recibido con motivo de las preguntas y/o solicitud de aclaraciones. En el caso que la Institución Financiera Interesada no reciba dicha confirmación deberá comunicarse telefónicamente a la Secretaría, a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación, con la finalidad de que la Secretaría esté en posibilidad de detectar la causa por la que el comunicado no fue recibido y la Secretaría pueda dar solución al problema.

El Acta de Aclaraciones se publicará en la Página Oficial de la Licitación en la fecha prevista en el Calendario de la Licitación.

La Secretaría se reserva el derecho de abrir otro periodo para recibir preguntas y aclaraciones y emitir una nueva Acta de Aclaraciones.

En el caso de cualquier inconsistencia entre: (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta emitida por la Secretaría en el Acta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, prevalecerá la que responda a la pregunta con número consecutivo mayor. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría pueda emitir aclaraciones, ya sea que se trate de temas expresamente planteados por las Instituciones Financieras Interesadas, o bien, por así considerarlo conveniente.

7.3 Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

En preparación del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, con la finalidad de agilizar el proceso de revisión de las Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas,

se solicita a las Instituciones Financieras Interesadas enviar a la Secretaría, vía correo electrónico a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación, a más tardar en la fecha prevista en el Calendario de la Licitación, la versión digital en formato "pdf" de copia de: (i) los estatutos sociales vigentes de la institución o de la compulsa que contenga los mismos o, en su caso, de la publicación de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente; y (ii) los instrumentos públicos del poder que acredite las facultades del o de los representantes legales conforme a la normatividad aplicable de la Institución Financiera Interesada para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito, en el entendido que, si se trata de personas distintas deberá enviarse los instrumentos públicos de ambos poderes, y (iii) las identificaciones oficiales vigentes de los representantes legales que suscribirán la Oferta de Crédito y, en su caso, de aquellos que suscribirán el Contrato de Crédito.

La Secretaría, a su entera discrecionalidad, podrá invitar al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a diversos funcionarios de la Secretaría y/o de otras dependencias de la administración pública estatal como testigos de honor y/o solicitar la participación de un fedatario público para que dé fe de su desarrollo.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día previsto para tales efectos en el Calendario de la Licitación Pública, a las 11:30 horas, en el Domicilio de la Licitación a que se refiere el numeral 14.3 de las Bases de la Licitación.

A partir de las 11:00 horas se dará acceso a los representantes legales y/o funcionarios de las Instituciones Financieras Interesadas para comenzar con el proceso de registro de los asistentes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el entendido que cada Institución Financiera Interesada podrá ser representada por un máximo de dos funcionarios o representantes, los cuales deberán: (i) firmar la lista de asistencia, e (ii) identificarse mediante la presentación de su identificación oficial vigente o de la identificación expedida a su nombre por parte de la Institución Financiera Interesada.

A partir de las 11:30 horas se cerrará el acceso al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en consecuencia, ya no podrá acceder funcionario o representante alguno de las Instituciones Financieras Interesadas al acto correspondiente. Una vez declarado el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se dará a conocer el número y nombre de las Instituciones Financieras Interesadas registradas, en el orden de su registro.

Posteriormente, el representante de la Secretaría, o la persona que ésta designe, solicitará a los Licitantes la entrega de sus Ofertas de Crédito.

Los Licitantes entregarán sus Ofertas de Crédito, las cuales serán recibidas por los funcionarios de la Secretaría, en el orden en hubieren quedado registrados en la lista de registro de asistencia.

Acto seguido, el representante de la Secretaría abrirá cada una de las Ofertas de Crédito y se leerán en voz alta los siguientes datos: (i) monto ofertado, y (ii) la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar o, en el caso que ésta no se obtenga a tiempo, conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, la aplicable a la Calificación Estimada.

La Secretaría revisará, de forma cuantitativa, las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes a fin de verificar que reúnen los requisitos previstos en las Bases de la Licitación. Las Ofertas de Crédito que cumplan los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las Bases de la Licitación serán consideradas Ofertas Calificadas.

Ninguna Oferta de Crédito podrá ser modificada, negociada y/o retirada después de su presentación. En ningún caso se recibirán Ofertas de Crédito fuera del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

En el caso que se presente alguna negativa de participación por parte de alguna Institución Financiera Interesada, se dará lectura sucinta a la misma.

La Secretaría levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, la cual será publicada en la Página Oficial de la Licitación, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

7.4 Análisis y evaluación financiera de las Ofertas Calificadas.

Respecto de las Ofertas Calificadas, la Tasa Efectiva será calculada por la Secretaría, en términos de los numerales 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, considerando la Sobretasa aplicable al nivel de la Calificación Preliminar o, en el caso que ésta no se obtenga a tiempo, conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, la aplicable a la Calificación Estimada.

Para efectos de la información en relación con las proyecciones de la Tasa de Referencia, la Secretaría tomará en consideración la curva de proyecciones de la Tasa TIE de Fondeo

Compuesta publicada el Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas por el proveedor de precios que para tales efectos contrate el Estado.

Una vez realizada la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, la Secretaría en atención a los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 de las Bases de la Licitación determinará la o las Ofertas Ganadoras, el monto adjudicado y el Porcentaje de Participaciones asignado al crédito.

7.5 Fallo de la Licitación Pública.

Una vez realizada la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, la Secretaría determinará la o las Ofertas Ganadoras en atención a los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 de las presentes Bases de la Licitación y elaborará el Acta de Fallo de la Licitación Pública.

La Secretaría notificará el Acta de Fallo de la Licitación Pública a más tardar el Día Hábil siguiente al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de la Página Oficial de la Licitación. Adicionalmente, la Secretaría notificará a los Licitantes Ganadores el Acta de Fallo, vía correo electrónico, a las direcciones que cada uno hubiere designado para recibir notificaciones en las Ofertas Calificadas correspondientes.

El Licitante que resulte Licitante Ganador deberá contactar a la Secretaría, a más tardar el Día Hábil siguiente para iniciar los trabajos para la firma del Contrato de Crédito.

El Acta de Fallo deberá contener lo siguiente:

- (i) La relación de las Ofertas de Crédito presentadas;
- (ii) Las Ofertas de Crédito desechadas y la causa de desechamiento, indicando los requisitos incumplidos;
- (iii) En su caso, la relación de las negativas de participación en la Licitación Pública que la Secretaría hubiere recibido;
- (iv) La relación de Ofertas Calificadas, describiendo las siguientes características: (a) Denominación del Licitante; (b) Monto Ofertado; y (c) Sobretasa aplicable ofertada respecto de la Calificación Preliminar o, en el caso que ésta no se obtenga a tiempo, ,

conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, la aplicable a la Calificación Estimada;

- (v) Cuadro comparativo de las Ofertas Calificadas que incluya la evaluación financiera, es decir, la Tasa Efectiva, ordenada de menor a mayor costo financiero;
- (vi) Nombre, denominación o razón social del o de los Licitantes Ganadores, a quien o quienes se les adjudicará el o los Contratos de Crédito en virtud de las Ofertas Ganadoras en atención a los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 anterior, indicando el monto adjudicado a cada Oferta Ganadora; y
- (vii) Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría, señalando las facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos, así como los nombres y cargos de las personas que hayan sido responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas.

8. Formalización del o de los Contratos de Crédito.

Para el conocimiento de las Instituciones Financieras Interesadas, se adjunta como **Anexo 5** a las presentes Bases de la Licitación el Modelo de Contrato de Crédito; en el entendido que, el o los Contratos de Crédito serán celebrados entre los Licitantes Ganadores y el Estado, en términos sustancialmente similares a dicho proyecto, en atención a la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. Cabe señalar que los Licitantes no podrán incluir en sus Ofertas de Crédito, propuestas de modificación al Modelo del Contrato de Crédito.

El objetivo del Estado es formalizar con el o los Licitantes Ganadores los Contratos de Crédito antes o en la fecha objetivo, prevista en el Calendario de la Licitación, en el entendido que la fecha límite para la celebración de los Contratos de Crédito es el 31 de diciembre de 2025. Si por cualquier causa, no se llega a concretar la formalización del o de los Contratos de Crédito correspondientes, la Secretaría sin responsabilidad alguna, podrá optar por formalizar el Contrato de Crédito mediante la adjudicación a la siguiente mejor Oferta Calificada, con sujeción a lo previsto en los numerales 6 y 7.4 de las Bases de la Licitación, supuesto bajo el cual se hará del conocimiento del Licitante de que se trate a través de la Página Oficial de la Licitación.

9. Modificación de los Documentos de la Licitación Pública.

La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria y/o en las presentes Bases de la Licitación y sus Anexos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, debiendo difundir dichas modificaciones, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a través de la Página Oficial de la Licitación.

Cualquier modificación a las Bases de la Licitación y sus Anexos, incluyendo las que resulten del o de las Actas de Aclaraciones, formarán parte de los Documentos de la Licitación y deberán ser consideradas por los Licitantes en la elaboración de sus Ofertas de Crédito.

Las modificaciones previstas en el presente numeral no podrán consistir en la variación substancial de las condiciones del Financiamiento, como son: Monto Total del Financiamiento Solicitado, el plazo de amortización del Financiamiento y el tipo de recurso a otorgar como fuente de pago, en cumplimiento al inciso e) del numeral 12 de los Lineamientos.

10. Decisiones de la Secretaría y situaciones no previstas en las Bases de la Licitación.

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública, así como aquellos aspectos que no estén previstos en las presentes Bases de la Licitación serán resueltos por la Secretaría. Las decisiones de la Secretaría serán finales e inapelables, las cuales serán comunicadas a las Instituciones Financieras Interesadas y a los Licitantes a través de la Página Oficial de la Licitación.

11. Interpretación de los Documentos de la Licitación.

El encabezado de cada numeral es para efectos de referencia y no será tomado en cuenta para la interpretación de las presentes Bases de la Licitación.

11.1 Disposiciones generales para la interpretación de las Bases de la Licitación.

Para la interpretación de las presentes Bases de la Licitación se estará a lo siguiente:

- (i) Para todo lo no previsto en las presentes Bases de la Licitación se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, de los Lineamientos, del Reglamento

del RPU, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y, en su defecto, a las decisiones de la Secretaría;

- (ii) En el supuesto que algún numeral, párrafo, oración de la Convocatoria y/o de las Bases de la Licitación presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la Leyes Aplicables, se le dará el sentido y aplicación establecido en las Leyes Aplicables, en el entendido que la interpretación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación siempre será con apego a la legislación antes mencionada y prevalecerá lo dispuesto en las Bases de la Licitación y sus Anexos sobre la Convocatoria;
- (iii) Al sentido literal de los numerales, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
- (iv) Si algún numeral admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento; y
- (v) Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los Documentos de la Licitación.

11.2 Reglas de interpretación en caso de discrepancias.

En caso de discrepancias en las presentes Bases de la Licitación y sus Anexos se estará a lo siguiente:

- (i) Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
- (ii) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
- (iii) Entre las Bases de la Licitación y sus Anexos, prevalecerán los Anexos de las Bases de la Licitación;
- (iv) Entre la Convocatoria y las Bases de la Licitación, prevalecerán las Bases de la Licitación;

- (v) Entre los documentos presentados por las Instituciones Financieras Interesadas o los Licitantes en formato físico o "PDF" prevalecerán aquellos en formato físico;
- (vi) Entre los documentos presentados por los Licitantes en formato "PDF" o en otro formato, prevalecerán aquellos en formato "PDF"; y
- (vii) Entre lo contenido en el Acta de Aclaraciones y sus Anexos y/o notificaciones posteriores, y las Bases de la Licitación, prevalecerá lo publicado con fecha posterior.

12. Suspensión temporal de la Licitación Pública

La Secretaría, por así considerarlo conveniente para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas, cuando:

- (i) Se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Instituciones Financieras Interesadas o Licitantes, para manipular la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar o, en su caso, a la Calificación Estimada de las Ofertas de Crédito y/o la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas de la Licitación Pública o la existencia de otras irregularidades graves;
- (ii) Existan causas fortuitas o de fuerza mayor; o
- (iii) Así lo determine la Secretaría.

En cualquier caso, dado alguno de los supuestos a que se refiere este numeral, la Secretaría comunicará la suspensión temporal de la Licitación Pública a través de la Página Oficial de la Licitación. Cuando desaparezcan estas causas, con la debida oportunidad, se avisará a las Instituciones Financieras Interesadas, la fecha de reinicio de la Licitación Pública, a través de una notificación a través de la Página Oficial de la Licitación, sin perjuicio de la comunicación de esta situación por otros medios de difusión.

13. Cancelación de la Licitación Pública.

La Secretaría tendrá la facultad de cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente, existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad

para contratar el Financiamiento, o cuando de continuarse con el procedimiento se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

La Secretaría deberá comunicar a las Instituciones Financieras Interesadas, a través de la Página de la Licitación y a más tardar un Día Hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que ha determinado cancelar la Licitación Pública.

14. Generalidades de la Licitación Pública.

14.1 Idioma. Las Ofertas de Crédito y todos los documentos relacionados con la presente Licitación Pública deberán presentarse en idioma español.

14.2 Moneda. La moneda en que se ofertará, contratará y efectuará el pago del Financiamiento será en pesos, moneda de curso legal en México.

14.3 Domicilio de la Licitación. Todos los actos presenciales de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calle Alberto Terrones 207 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango o en cualquier otro domicilio que para tales efectos notifique la Secretaría, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, a través de la Página Oficial de la Licitación.

14.4 Funcionarios designados como enlace para la Licitación Pública. La Secretaría, para recibir cualquier tipo de comunicación e información por parte de las Instituciones Financieras Interesadas en términos de las Bases de la Licitación, establece como contactos, a los siguientes funcionarios:

Dirigido a:

Nombre: Beatriz Azucena Díaz Campos
Cargo: Secretaria Técnica de la Secretaría de Finanzas y de Administración
Correo electrónico: beatriz.diazcampos@durango.gob.mx
Teléfono: 618-137-50-01 / 618-137-50-11

Con copia para:

Nombre: Beatriz Elena Torres Andrade
Cargo: Analista Administrativo
Correo electrónico: elena.torres@durango.gob.mx
Teléfono: 618-137-50-01 / 618-137-50-13

En todas las comunicaciones que envíen las Instituciones Financieras Interesadas ambos funcionarios deberán incluirse como destinatarios.

14.5 Página Oficial de la Licitación. Los Documentos de la Licitación, así como cualquier información y/o notificación relacionada con la Licitación Pública se publicarán en la página de internet **www.finanzasdurango.gob.mx/deuda_publica** (la "Página Oficial de la Licitación"), la cual será el medio de difusión de la Licitación Pública.

Por lo anterior, es responsabilidad de cada Institución Financiera Interesada consultar de manera constante la Página Oficial de la Licitación, a fin de mantenerse enterado de las notificaciones de la Secretaría y del desarrollo de la Licitación Pública, así como, en su caso, de la modificación de los Documentos de la Licitación.

15. Anexos de las Bases de la Licitación Pública.

- | | |
|----------------|---|
| Anexo 1 | Autorización del Congreso. |
| Anexo 2 | Fideicomiso. |
| Anexo 3 | Formato de Oferta de Crédito. |
| Anexo 4 | Límite Aceptable de las Sobretasas. |
| Anexo 5 | Modelo de Contrato de Crédito. |
| Anexo 6 | Tabla de Amortizaciones. |
| Anexo 7 | Formato para presentar preguntas y solicitud de aclaraciones. |

Victoria de Durango, Durango, 19 de noviembre de 2025.

Lic. Franklin Corlay Aguila
Secretario de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango

